



SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL
ELECCIONES GENERALES 2021



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA SUR 2

RESOLUCION N° 01526-2021-JEE-LIS2/JNE

Firmado
Digitalmente por:
PEDRO
CARTOLIN
PASTOR
Fecha: 08/06/2021
23:21:45

EXPEDIENTE N.° SEPEG. 2021001512

Firmado
Digitalmente por:
Juan Pablo Puma
Terrazas
Fecha: 09/06/2021
10:32:25

ACTA ELECTORAL N.° 056229-97-G
Lima, Lima, Villa el Salvador

Villa María del Triunfo, 8 de junio de 2021

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial.

CONSIDERANDOS

Firmado
Digitalmente por:
JOSE OSWALDO
CARRETERO
GAVANCHO
Fecha: 09/06/2021
00:26:36

1. Motivo por el cual el acta ha sido observada: El acta electoral carece de datos y firmas de los miembros de la mesa de sufragio.

2. Resultado del cotejo realizado entre el acta remitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE: Hecho el cotejo se comprueba que:

- a. En el acta de la ODPE, se aprecia que el secretario ha consignado sus nombres, apellidos, firma, pero no ha consignado su número de DNI en la sección del acta de instalación.
- b. En el acta de la ODPE, se aprecia que el tercer miembro ha consignado sus nombres, apellidos, firma, pero no ha consignado su número de DNI en la sección del acta de instalación.
- c. En el acta del JEE, se aprecia que los tres miembros de mesa han consignado sus nombres, número de DNI y firmas en las secciones del acta de instalación, sufragio y escrutinio.

Firmado
Digitalmente por:
LUZMILA NANCY
CCACCYA
CAPCHA
Fecha: 09/06/2021
10:15:17

3. Análisis y conclusión: El artículo 8 del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, establece que no se considera como acta observada aquella en la que en cualquiera de sus tres secciones (instalación, sufragio o escrutinio) conste la firma, nombre y número del DNI de los tres miembros de la mesa de sufragio y, en las otras dos secciones restantes, la firma, nombre y número del DNI de por lo menos dos miembros.

El artículo 4 de la Ley Orgánica de Elecciones dispone que su interpretación, en lo pertinente, se debe realizar bajo la presunción de la validez del voto.

En consecuencia, conforme al artículo 11° del citado reglamento, del cotejo se verifica que el acta electoral cumple con el requisito mínimo exigido para ser considerada válida, toda vez que en el acta correspondiente a este JEE se constata que los tres miembros de mesa han participado en el acto de instalación, sufragio y escrutinio.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Sur 2, en uso de sus atribuciones,

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA SUR 2

Dirección: Jr. Alfonso Ugarte N° 143 - San Gabriel, Villa María del Triunfo - Lima - Lima.

WEB: <https://portal.jne.gob.pe/portal>
<https://plataformaelectoral.jne.gob.pe/>

1/2





SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL
ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA SUR 2

RESOLUCION N° 01526-2021-JEE-LIS2/JNE



Firmado
Digitalmente por:
PEDRO
CARTOLIN
PASTOR
Fecha: 08/06/2021
23:21:46

RESUELVE

Firmado
Digitalmente por:
Juan Pablo Puma
Terrazas
Fecha: 09/06/2021
10:32:27

Artículo primero. - Declarar **VÁLIDA** la presente acta electoral.

Artículo segundo. - **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Sur 2.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
SS.

Firmado
Digitalmente por:
JOSE OSWALDO
CARRETERO
GAVANCHO
Fecha: 09/06/2021
00:26:37

PEDRO CARTOLÍN PASTOR
Presidente

JOSÉ OSWALDO CARRETERO GAVANCHO
Segundo Miembro

Firmado
Digitalmente por:
LUZMILA NANCY
CCACCYA
CAPCHA
Fecha: 09/06/2021
10:15:18

LUZMILA NANCY CCACCYA CAPCHA
Tercer miembro

Juan Pablo Puma Terrazas
Secretario
PGVS

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA SUR 2

Dirección: Jr. Alfonso Ugarte N° 143 - San Gabriel, Villa María del Triunfo - Lima - Lima.

WEB: <https://portal.jne.gob.pe/portal>

<https://plataformaelectoral.jne.gob.pe/>

2/2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

